

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 215 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 171-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la aprobación de la Directiva: "Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la Documentación e Información Presentada por el Postor Ganador de la Buena Pro Durante el Proceso de Selección de la EPS EMAPICA S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A., en el artículo 13° numeral 13.7, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con lo que establezca el directorio, así como la normativa de dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";

Que, mediante Informe N° 171-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., presenta el proyecto de la Directiva "Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la Documentación e Información Presentada por el Postor Ganador de la Buena Pro Durante el Proceso de Selección de la EPS EMAPICA S.A." y solicita para su aprobación;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la APROBACIÓN de la Directiva N° 006-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. sobre: "Lineamientos para la Fiscalización Posterior de la Documentación e Información Presentada por el Postor Ganador de la Buena Pro Durante el Proceso de Selección de la EPS EMAPICA S.A.", que consta con el siguiente contenido: I. Objeto, II. Alcance, III. Base Legal, IV. Disposiciones Generales, V. Disposiciones Específicas, VI. Responsabilidades, VII. Disposiciones Complementarias, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 215 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado en la Directiva aprobada en la presente resolución, a partir de su aprobación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., remita la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).


ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás órganos involucrados de la EPS EMAPICA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 215 -2022- EPS-EMAPICA S.A. /GG
	LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.	FECHA: 23 / 08 / 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DIRECTIVA N° 006 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.

I. OBJETO

Establecer lineamientos de carácter obligatorio para la fiscalización posterior de la documentación e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante los procedimientos de selección contemplados en la normativa de contrataciones del Estado en la EPS EMAPICA S.A.

II. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos enmarcados en la presente directiva son aplicados por las oficinas a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, de la respectiva EPS EMAPICA S.A.

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Resolución de Gerencia General N°080-2020-GG-EMAPICA S.A., de fecha 02.03.2020, que aprueba entre otros el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.


Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Para efecto de la presente Directiva, debe entenderse por:

- a) **Área usuaria:** Gerencias, Oficinas y/o Áreas Orgánicas que forman parte de EPS EMAPICA S.A., cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación del cumplimiento de las contrataciones, previa a su conformidad.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 215 -2022- EPS-EMAPICA S.A. /GG
	LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.	FECHA: 23 / 08 / 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- b) **Contratista:** Persona natural o jurídica que se encuentra en la obligación de efectuar prestaciones a la EPS EMAPICA S.A., en el marco de la formalización de un contrato, orden de servicio u orden de compra.
- c) **Documento falso:** Documento que no fue expedido u otorgado por su emisor correspondiente, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como autor o que no haya sido firmado por quien aparece como suscriptor del mismo; o aquel documento que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido.
- d) **Fiscalización posterior:** Procedimiento efectuado por la Entidad ante la cual se presentan los documentos e información durante el procedimiento de selección, destinado a verificar de oficio la veracidad de los documentos e información proporcionada por el postor ganador de la Buena Pro.
- e) **Información inexacta:** Información que supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta.
- f) **Postor ganador:** Persona natural o jurídica al que se le ha adjudicado la Buena Pro en un procedimiento de selección.
- g) **Tribunal de Contrataciones del Estado:** Es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.




- 4.2. La EPS EMAPICA S.A., efectúa la fiscalización posterior conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, verificando la veracidad de los documentos e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro.
- 4.3. En caso de advertirse indicios de la vulneración al principio de presunción de veracidad por parte del postor ganador de la Buena Pro o contratista a través de la presentación de documentos falsos o inexactos, la EPS EMAPICA S.A. a través del órgano competente procede de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado que le resulte aplicable.
- 4.4. La fiscalización posterior se sujeta a los principios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Procedimiento para la fiscalización posterior

- 5.1. La Oficina de Logística y Control Patrimonial la misma que forma parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, de oficio y después de recibido el expediente de contratación en forma física o soporte digital remitido por el Comité de Selección, o a solicitud de éste, procede a realizar la verificación de la veracidad de los documentos e información contenida en la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato, para lo cual puede utilizar los medios tecnológicos y electrónicos que sean necesarios y estén a su disposición, tales como el acceso a la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 215 -2022- EPS-EMAPICA S.A. /GG
	LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.	FECHA: 23 / 08 / 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"


Universitaria -SUNEDU para efectuar consultas sobre grados y títulos, las páginas web de los Colegios Profesionales para realizar consultas respecto de colegiaturas y/o habilitación, entre otros, y, puede elaborar proyectos de oficios dirigidos a todas las personas naturales y entidades o instituciones públicas o privadas, a fin de que confirmen la veracidad y autenticidad de la documentación e información.

- 5.2. En dicha comunicación se les otorga un plazo de hasta de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para que confirme la veracidad y autenticidad de la información y/o documentación que requiera la EPS EMAPICA S.A.
- 5.3. El procedimiento de fiscalización posterior no implica la suspensión o paralización de los trámites correspondientes para la suscripción del contrato entre la EPS EMAPICA S.A., y el postor ganador de la Buena Pro.
- 5.4. En caso resulte de la fiscalización posterior, la verificación de que no ha mediado fraude ni falsedad en la declaración, información y/o en la documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro, se procede a su archivamiento en el expediente de contratación.
- 5.5. De advertirse indicios de fraude o falsedad en la declaración, información y/o en la documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro, con antelación al perfeccionamiento del contrato, o en el supuesto que se haya suscrito el contrato con antelación a los resultados de la fiscalización posterior y habiéndose determinado la transgresión del principio de presunción de veracidad, la Oficina de Logística y Control Patrimonial emite un informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, detallando los hechos advertidos y la opinión técnica correspondiente, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado aplicable al caso, para lo cual puede requerir opinión del área usuaria de la contratación, y efectuar los procedimientos que en dicha normativa se han dispuesto, como la evaluación de la pertinencia de declarar la nulidad del procedimiento de selección o del contrato, según sea el caso, y la denuncia por la comisión de una infracción por parte del postor ganador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 5.6. Cuando la EPS EMAPICA S.A., advierta posibles vicios de nulidad del contrato, por la causal de presentación de documentos falsos o inexactos, se debe correr traslado a las partes para que efectúen su descargo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable a cada caso.
- 5.7. La Oficina de Logística y Control Patrimonial a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de la Procuraduría Pública el presunto quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, a fin de que la Procuraduría Pública, de considerarlo pertinente, interponga la acción penal correspondiente ante el Ministerio Público.



VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Es responsabilidad de la Oficina de Logística y Control Patrimonial ejecutar las actividades de fiscalización posterior, garantizando que éstas se realicen en todos los procedimientos de selección convocados por la entidad, como también elaborar el informe técnico-legal

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 215-2022- EPS-EMAPICA S.A. /GG
	LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.	FECHA: 23/08/2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

sobre la presunta infracción cometida, considerando el plazo de prescripción de dicha infracción establecido en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, es responsable de la elaboración del informe técnico sobre la declaración de nulidad de oficio, en caso corresponda.

- 6.2. Es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas tramitar los informes técnicos y/o técnicos-legales necesarios para el inicio del procedimiento administrativo sancionador o de la declaración de nulidad, en caso corresponda.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cuando el último día establecido para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente documento sea día no laborable, se considera como último día para el vencimiento del plazo al día hábil siguiente.
- 7.2. Para lo no previsto en la presente Directiva o en la normativa de contrataciones del Estado, es de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo General, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

